

IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO DE LA MUERTE DE MIGUEL DE CERVANTES Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO.

En Madrid, a 17 de febrero de 2016.

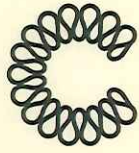
REUNIDOS

De una parte, Dña. Soraya Sáenz de Santamaría Antón, Vicepresidenta del Gobierno en funciones y Ministra de la Presidencia, en su condición de Presidenta de la Comisión Nacional para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido en el artículo 4.2.b) del Real Decreto 289/2015, de 17 de abril, por el que se crea y se regula la Comisión Nacional para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes.

Y de otra, Don Eduardo Tamarit Pradas, Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en función del cargo que ostenta en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

EXPONEN

I.- Que la Comisión Nacional para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes tiene por objeto programar, impulsar y coordinar las distintas actividades que se lleven a cabo por las Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como por los particulares que participen en la celebración. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Comisión es el órgano encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público.



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

II.- Que, según la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la celebración del «IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes» tiene la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

III.- Que el programa de beneficios fiscales y mecenazgo prioritario implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3. Primero, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la designación de una o varias entidades de titularidad pública, que sean beneficiarias de las donaciones acogidas a los beneficios fiscales previstos para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes.

IV.- Que el Pleno de la Comisión Nacional, en su reunión celebrada el 9 de febrero de 2016, ha acordado designar a la entidad Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como entidad encargada de la realización de programas y actividades relacionadas con la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes.

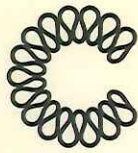
V.- Que la entidad Agencia Andaluza de Instituciones Culturales manifiesta expresamente la aceptación del encargo realizado por el Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes y las obligaciones derivadas del mismo.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la designación de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como entidad encargada de la realización de programas y actividades relacionadas con la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes y, por tanto, como entidad beneficiaria de las donaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 27.3. Primero, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a efectos de este acontecimiento.



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

SEGUNDA.- Actividades

Las actividades concretas relacionadas con la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes cuya realización asume la entidad son las siguientes:

- Cervantes Poeta
- Mapa gigante interactivo Cervantes-Andalucía
- Exposición 400 años. Celebrando Cervantes
- El siglo de Cervantes. Una exposición de Vázquez de Sola
- V Festival de las letras
- Segundas partes

Así como cualesquiera otras actividades que sean presentadas por esta entidad y resulten aprobadas por la Comisión Nacional.

TERCERA.- Financiación

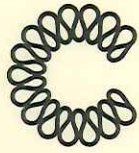
La financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda se realizará con las donaciones obtenidas por la entidad Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como con cualesquiera otros recursos que la citada entidad pueda aportar al efecto.

El presente Convenio no podrá generar en ningún caso aumento del déficit público y no dará lugar a contraprestación económica alguna por parte de la Comisión Nacional para la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes, siendo por cuenta de la entidad las eventuales pérdidas que, en su caso, pudieran derivarse de la ejecución de las actuaciones que lleve a cabo.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

En virtud de este Convenio, la entidad Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Destinar las donaciones recibidas a la realización de las actividades que se señalan en la Cláusula Segunda.
- 2.- Justificar la efectividad de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles, mediante la expedición de certificaciones en los plazos y con los requisitos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

3.- Remitir a la Administración tributaria información sobre las certificaciones emitidas de los donativos, donaciones y aportaciones deducibles percibidos en los plazos y con los requisitos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y en su reglamento de desarrollo.

4.- Justificar ante la Comisión Ejecutiva la aplicación de las donaciones recibidas a las actividades relacionadas con la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes mediante la expedición de un certificado con periodicidad cuatrimestral (cuatrimestres naturales) que contemple una relación completa y detallada de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente convenio realizadas hasta la fecha de la certificación (carácter acumulado). Una vez concluido el evento, y en el plazo de 3 meses, presentar un certificado final, resumen de todos los ingresos percibidos, gastos ejecutados y actividades realizadas.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, con el objeto de resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y a petición de cualquiera de las partes.

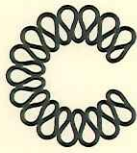
En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, sobre órganos colegiados.

SEXTA.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según se determina en su artículo 4.1.d), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4, apartado 2.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



IV CENTENARIO
DE LA
MUERTE DE
CERVANTES



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL,

Soraya Sáenz de Santamaría Antón
Vicepresidenta del Gobierno en funciones
y Ministra de la Presidencia

LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES,

Eduardo Tamarit Pradas
Secretario General de Cultura
Consejería de Cultura de la
Junta de Andalucía